

Cuarto.- Igualmente se ha obtenido el informe de fiscalización previa emitida por el Sr. Interventor Acctal. de la Ciudad de Melilla, de fecha 11 de mayo de 2015, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Quinto.- Para la tramitación de la presente Orden de subvención se ha seguido lo dispuesto en la Base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, constituyéndose el oportuno expediente con los contenidos que en ella se recogen.

Sexto.- A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.1 a) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 09/09/2005) sirva la presente orden tanto a los efectos de incoación de oficio de la presente subvención, como de publicidad de la misma, en aplicación del principio de economía administrativa recogido en los artículos 3 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Visto lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la LGS y su correlativa prevista en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN DISPONER** la concesión de la subvención directa solicitada por la **SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA)**, con CIF n.º F-29900412-A, como entidad colaboradora en el sentido previsto en el artículo 12 de la citada LGS, con arreglo a los siguientes requisitos:

- 1.- El objeto de la subvención es el abono a la **SOCIEDAD COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA)**, como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones a los beneficiarios del Programa de Subvención al Transporte Público, aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995 (BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995) otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla a los ciudadanos mayores pensionistas y personas con discapacidad, como compensación por el impacto económico y la disminución de ingresos que pueda suponer la aplicación del BONOÚS ACCESIBLE, por un período de un año, prorrogable por una anualidad más, un importe máximo de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (275.546,88 €)** mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23100 48900 (B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO), según Retención de Crédito Número de Documento 12015000030020.
- 2.- El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero *in fine* del artículo 23 del RGS).
- 3.- Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada. Todo ello